

Anexo 10
Condiciones de Liquidación y Cumplimiento
THB Av Villas B y THB Av Villas C

1. Adjudicación de THB Av Villas B y THB Av Villas C y registro de las operaciones en MEC

La Titularizadora Colombiana en su condición de Administradora del Proceso de Titularización, será la encargada de realizar la adjudicación de los THB Av Villas B y los THB Av Villas C, con sujeción a las condiciones descritas en el Prospecto de Colocación.

El Agente Colocador se encargará de registrar las operaciones primarias en el Sistema MEC. Se debe registrar cada una de las operaciones por separado.

2. Cumplimiento de la oferta pública

El cumplimiento, entendido como la anotación de cada título adjudicado en la cuenta del inversionista y el pago del valor en pesos por las operaciones resultantes de la adjudicación, se realizará a través de Deceval.

La liquidación, entendida como la determinación del valor en pesos a pagar por las operaciones resultantes de la adjudicación de la oferta Pública, será realizada por la Titularizadora Colombiana.

Igualmente, la Titularizadora Colombiana deberá dar la orden de compensación de la operación al Deceval.

Para la liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones el Agente Colocador deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

2.1 Generación operaciones en Deceval

Por cada demanda presentada que haya sido objeto de adjudicación, la Titularizadora Colombiana generará una operación primaria en el sistema Deceval según la estructura de un archivo que el Deceval ha diseñado para el Ingreso Masivo de Colocaciones Primarias.

Con el fin de optimizar los procesos operativos del agente colocador, inversionistas y el Emisor, además de garantizar la recepción del título por parte de los inversionistas, el agente colocador deberá enviar la información pertinente de las contrapartes para la construcción de ese archivo de Ingreso Masivo de Colocaciones Primarias, de acuerdo con el numeral 2.2 siguiente.

2.2 Datos de las contrapartes para el cumplimiento

La información que el agente colocador deberá enviarle a la Titularizadora Colombiana para el cumplimiento de cada una de las demandas adjudicadas, con el fin de cargar el archivo masivo a Deceval es:

- Agente Comprador: Código Depositante Directo en Deceval del agente que compra el título.
- Cuenta SEBRA Agente Comprador: Indicar el número de la cuenta SEBRA de donde se van a solicitar tomar los fondos para pagar la compra.
- Cuenta Inversionista compradora: Número de la cuenta del inversionista comprador en Deceval

Para esto la Titularizadora Colombiana enviará un formato en Excel construido a partir de los datos de adjudicación, que debe ser llenado con esa información por el agente colocadores.

2.3 Orden de envío a depósito

La Titularizadora Colombiana compilará la información recibida del Agente Colocador y la transmitirá a Deceval. Esta orden de envío a depósito la ejecuta la Titularizadora Colombiana a través del sistema de cumplimiento.

2.4 Tipo de Cumplimiento

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO, teniendo en cuenta que la Titularizadora Colombiana actuará como el Administrador de la emisión, y como tal dará la orden a Deceval a través del archivo de Ingreso Masivo de Operaciones Primarias, del número de la cuenta de donde deberá sacar los fondos producto de la venta de los THB Banco Av Villas B y THB Av Villas C y el número de cuenta a donde deberá acreditarlos.

2.5 Asignación de cupos en depósito

La Titularizadora Colombiana S.A. registrará en Deceval los cupos asignados al Agente Colocador según el monto adjudicado.

2.6 Activación de operaciones en Deceval

Será responsabilidad del Agente Colocador que se efectúe la activación de las operaciones en el Deceval para autorizar el traslado de los títulos a los Inversionistas.

2.7 Horario limite de cumplimiento

El cumplimiento de las operaciones deberá realizarse el día 9 de junio de 2004, antes de las 3:00 p.m.

2.8 Incumplimiento

En caso de incumplimiento será la Titularizadora Colombiana S.A. quien decida si concede plazo adicional para el cumplimiento de la operación o la declara resuelta.

2.9 Aplazamientos y anticipo

Las operaciones no admitirán anticipo ni aplazamiento en el cumplimiento por parte del Agente Colocador.